



11 35

Exp: 35 ID: 216

A C U E R D O 13-12-76

Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Fernando Gil Nieto, en el día de la fecha, con asistencia de Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales, Ilmo. sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura.-D. Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del I.C.O.N.A.-D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.-D. Mariano Rouco Guerrero, representante Servicio Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.-Sr. representante del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois.-Sr. Presidente Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois.-D. Manuel Romero, representante Comunidad Propietaria Monte "DE ROIS", y D<sup>a</sup> Eulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "DE ROIS", sito en el término municipal de Rois, de esta provincia, y

1º.-RESULTANDO.-Que este Jurado, de oficio y en base a la carpeta ficha aportada por el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, acordada en sesión celebrada el siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte "DE ROIS", de una superficie de 61 Hás, que confina al Norte con el monte Herbogo; al Este, con fincas particulares de Contimundi y Rois; Sur, fincas particulares del río Rois; y Oeste, fincas particulares del Arroyo de Silvarredonda; designando como instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el carto y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excmo. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Jefe Provincial del I.C.O.N.A. y publicándose escrito en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.

2º.-RESULTANDO.-Que en la tramitación del presente expediente se ha cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS.-Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º.-CONSIDERANDO.-Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en M.

no Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 19 de la citada Ley y artículo 10 de su Reglamento.

2º.-CONSIDERANDO.-Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.937, 30 de setiembre de 1.958 y, muy especialmente, en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, lugares, caseríos o barrios, No constituidos formalmente en Entidades Municipales.-2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.-3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.-4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intranferible y se pierde al perder la cualidad de vecinos. 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar la "actio communi dividundo".

3º.-Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de Contimundi, Cubela y Rois, en el municipio de Rois, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la invocada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, nº 52/68m eh la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar sutitularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.

GOBIERNO CIVIL  
DE  
LA CORUÑA

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Comun, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Comun el denominado *DE-ROIS* que se describe en el primero de los *DE-ROIS* resultandos de la presente Resolucion, excluyéndose del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiendolo en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento a que está vinculado y en la Administracion Forestal.

Notifiquese esta Resolucion al Sr. Alcalde Presidente, Representante de la Comunidad y Sr. Delegado Provincial de I.C.N.A., a los que se les hará saber que contra esta Resolucion pueden interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificacion,-

La Coruña a 13 de diciembre de 1976

The document contains several handwritten signatures in cursive script. On the left side, there are four signatures, with the top one being the most prominent. On the right side, there are three signatures, with the top one being the most prominent. The signatures are arranged in two columns, suggesting a formal signing process.

Prov. *	Munici. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
C	75	9.4/6 11	1

CLAVE DEL MONTE

### ● 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de CONTIMUNDI, CUBELA y ROIS está situado al O. de estos pueblos y de sus fincas particulares, comprendido entre éstas y las de los rios Rois y de Silvarredonda. Está formado por una loma que se interpone entre los citados pueblos y el arroyo de Silvarredonda, bajando hacia el S. hasta el rio de Rois. Tiene pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 100 y los 221 m.

El acceso es la carretera de entrada a Buján que enlaza cerca de Herbogo con la de Rois a Martelo.

#### 3.2 SUPERFICIE.

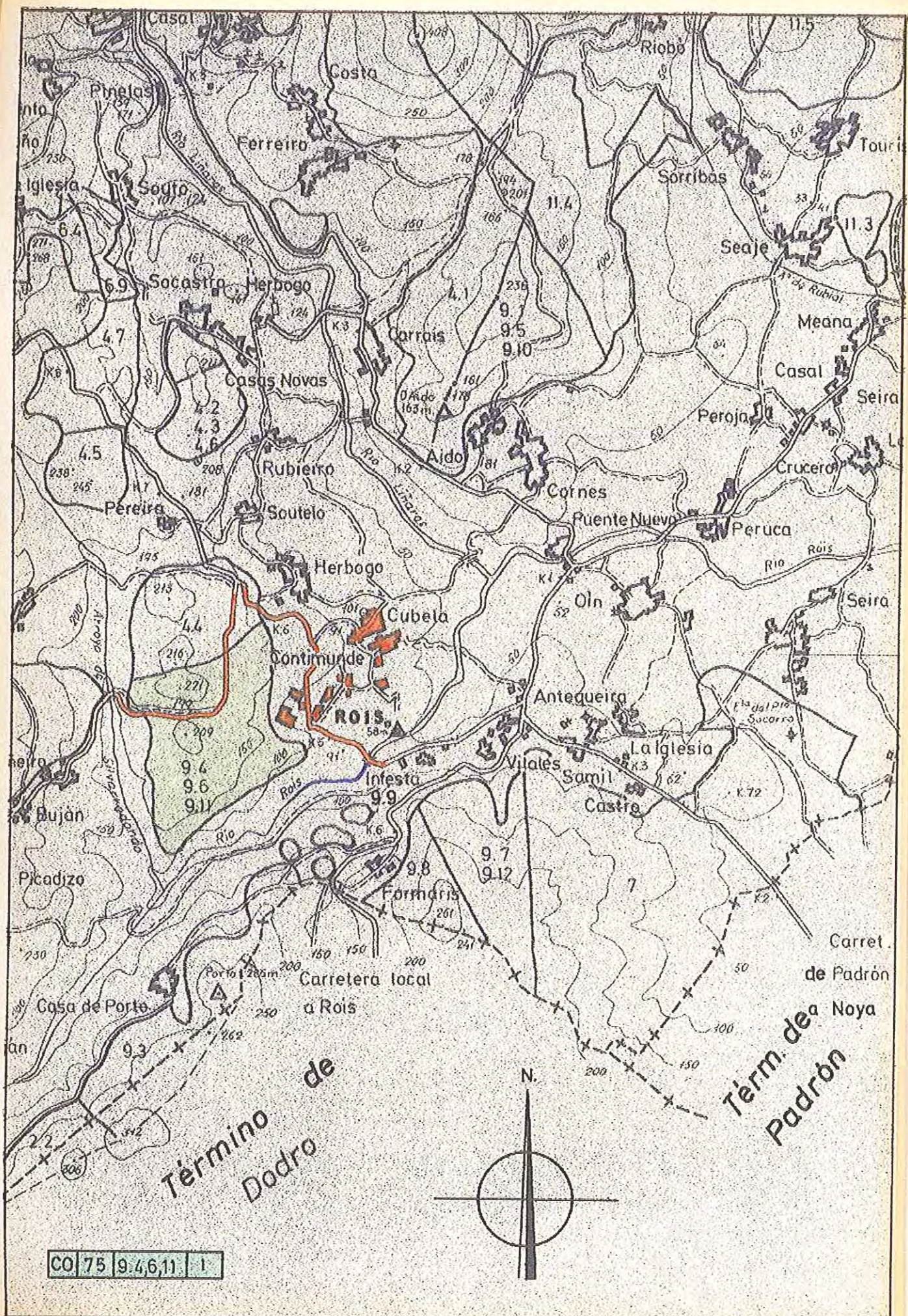
61 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre el 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Herbogo.

E.- Fincas particulares de Contimundi y Rois.

S.- Fincas particulares del rio Rois.



CO 75 9.4,6,11 1



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION de la NATURALEZA LA CORUÑA	
18 MAR 1976	
Entrada	_____
Salida	8/1/76

ILTRNO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número \_\_\_\_\_ y en fecha 26-1-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado De Rois sito en el lugar de Continundi, Cunela y Rois Parroquia de Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte dentro del monte denominados RODEIRO, y ROIS y 332 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha \_\_\_\_\_ números 331 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Herboas Rois del Ayuntamiento de Rois y cuyo amoniamiento fué aprobado por O.M. de \_\_\_\_\_. Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA ~~en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha \_\_\_\_\_~~

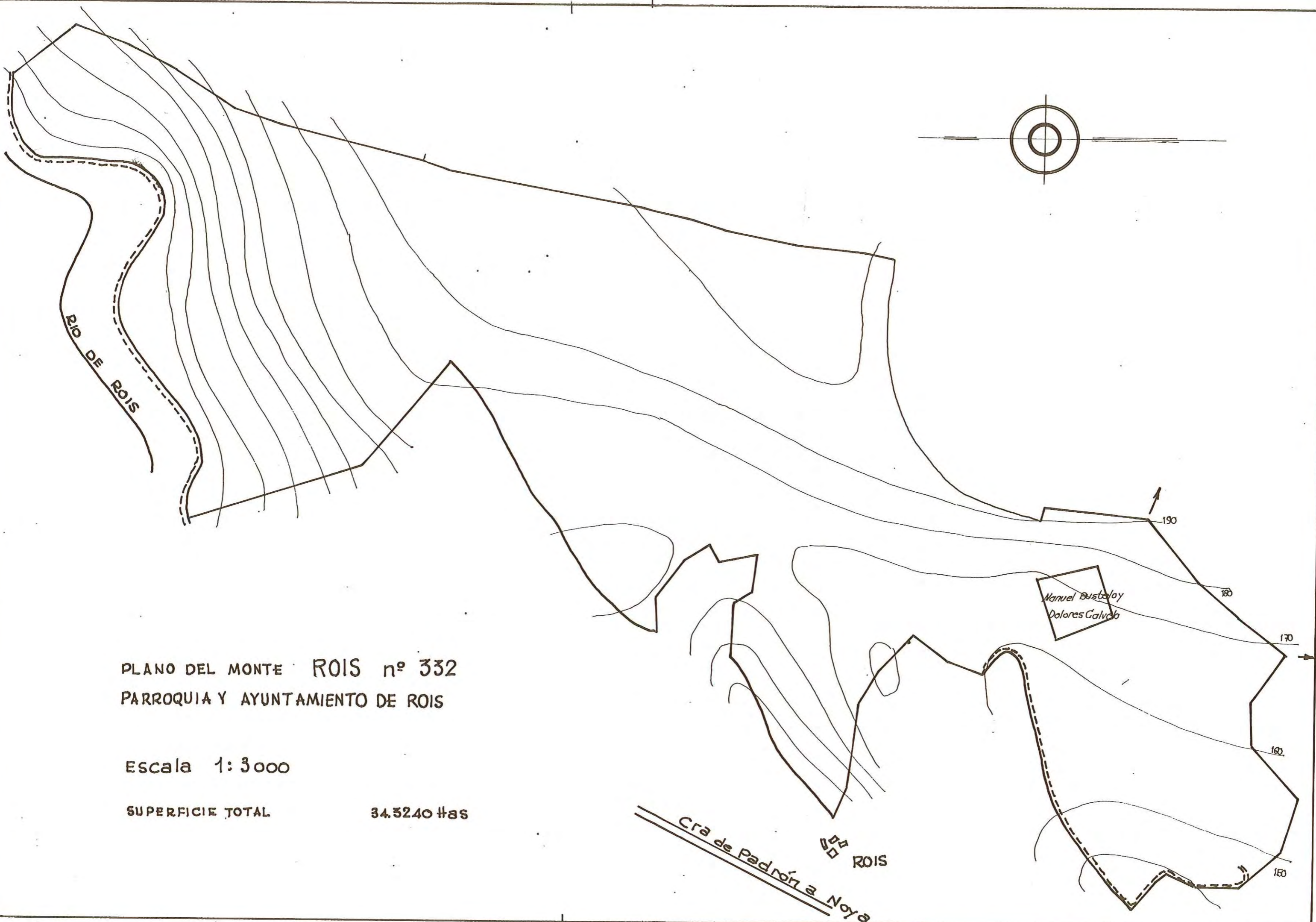
Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones :

Se acompaña croquis del monte

-----

-----

ino



RIO DE ROIS



190

180

170

160

150

Manuel Bustaloy  
Dolores Galvao

PLANO DEL MONTE ROIS nº 332  
PARROQUIA Y AYUNTAMIENTO DE ROIS

Escala 1:3000

SUPERFICIE TOTAL 34.3240 #as

ROIS

Cra de Padrón a Noya

# Plano del monte "Rodeiro" nº 331

Parroquia de Herbogo-Ayto de Rois

ESCALA 1:2000

